

RESOLUCIÓN 037-01-CONATEL- 2010

CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONATEL

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una Potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que conforme al artículo 2 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, el Estado por intermedio del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión (CONARTEL), otorgará frecuencias o canales para radiodifusión y televisión, así como regulará y autorizará estos servicios en todo el territorio nacional, de conformidad con esta Ley los convenios internacionales sobre la materia ratificados por el Gobierno ecuatoriano, y los reglamentos;

Que de conformidad con la letra d) del artículo innumerado quinto agregado al artículo 5 de la Ley de Radiodifusión y Televisión, es atribución del Consejo Nacional de Radiodifusión y Televisión, el autorizar luego de verificado el cumplimiento de los requisitos de orden técnico, económico y legal la concesión de canales a frecuencias de radiodifusión o televisión, el arrendamiento de las estaciones y la cancelación de las concesiones;

Que la Superintendencia de Telecomunicaciones mediante oficio ITC-2009-2624 de 23 de octubre de 2009, remite el "Informe respecto del cumplimiento de los requisitos presentados por el señor Ricardo Ulcuango Farinango, para la instalación, operación y explotación de un Sistema de Audio y Video por Suscripción bajo la modalidad de cable físico que se denominará "LUZ DE AMÉRICA TV", para servir a la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha";

En ejercicio de sus atribuciones, por mayoría;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO. Autorizar a favor del señor Ricardo Ulcuango Farinango, la instalación, operación y explotación de un sistema de audio y video por suscripción bajo la modalidad de cable físico que se denominará "LUZ DE AMERICA TV", para servir a la ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA

SERVICIO	AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CABLE FÍSICO
NOMBRE COMERCIAL	LUZ DE AMERICA TV
SOLICITANTE	El Señor Ricardo Ulcuango Farinango
COBERTURA	Ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha.
UBICACIÓN DEL HEAD END	Calle Vivar DE 134 y Restauración, Cayambe. 78° 08' 40.7"W; 00° 02' 41.8" N; 2827 m.s.n.m.
GRILLA DE PROGRAMACIÓN	Anexo N° 1

ANTENAS DE RECEPCIÓN VÍA SATÉLITE	Nº	DIAMETRO [m]	BANDA	SATÉLITE
	1	3.1	Banda C	INTELSAT 3R
	2	3.1	Banda C	INTELSAT 9
	3	3.1	Banda C	SATMEX 5
RED TRONCAL, DE DISTRIBUCIÓN Y ABONADO	RED TRONCAL	RED DE DISTRIBUCIÓN	RED DE ABONADO	
	CABLE COAXIAL SERIE 500	CABLE COAXIAL SERIE 11	RG-6/U	

ANEXO Nº 1: GRILLA DE PROGRAMACIÓN

ESTACIÓN: LUZ DE AMERICA TV		AREA DE COBERTURA: CAYAMBE	
Nº	CANAL	DESCRIPCION	ORIGEN/SATÉLITE
1	2	GAMAVISIÓN	NACIONAL/ OFF AIR
2	4	TELEAMAZONAS	NACIONAL/ OFF AIR
3	5	TELESISTEMA	NACIONAL/ OFF AIR
4	6	TELERAMA	NACIONAL/ OFF AIR
5	7	CMB	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
6	8	ECUAVISA	NACIONAL/ OFF AIR
7	9	CANAL DE LAS ESTRELLAS	INTERNACIONAL/ SATMEX 5
8	10	TELECENTRO	NACIONAL/ OFF AIR
9	12	CANAL UNO	NACIONAL/ OFF AIR
10	13	DE PELÍCULA	INTERNACIONAL/ SATMEX 5
11	21	CUBAVISIÓN	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
12	22	GOLDEN	INTERNACIONAL/ SATMEX 5
13	23	TELEANDINA CANAL 23	NACIONAL/ OFF AIR
14	24	CARTOON NETWORKS	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
15	25	TELEVISIÓN SATELITAL	NACIONAL/ OFF AIR
16	26	CNN	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
17	27	ASOMAVISIÓN	NACIONAL/ OFF AIR
18	28	DISCOVERY CHANNEL	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
19	29	TELESUCESOS	NACIONAL/ OFF AIR
20	30	ANIMAL PLANET	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
21	38	TL NOVELAS AMERICA	INTERNACIONAL/ INTELSAT 3R
22	39	FOX SPORT	INTERNACIONAL/ INTELSAT 9
23	42	CANAL 42 UHF	NACIONAL/ OFF AIR
24	48	ECUADOR TV	NACIONAL/ SATMEX 5

ARTÍCULO DOS: Disponer a la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones que proceda a recaudar los valores correspondientes por la autorización otorgada, tomando en consideración los siguientes parámetros técnicos:

ÁREA DE COBERTURA	Ciudad de Cayambe, provincia de Pichincha.
S (CANALES DE VALOR AGREGADO)	0
n_v (CANALES DE VIDEO)	11
n_a (CANALES DE AUDIO)	0
l (CANALES PROGRAMACIÓN)	0
g (CANALES GUIA)	0



ARTÍCULO TRES. Disponer que la Superintendencia de Telecomunicaciones celebre el contrato de concesión en el término de 15 días contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, al peticionario.

ARTÍCULO CUATRO. La Secretaría del CONATEL notificará con la presente resolución a la Superintendencia de Telecomunicaciones y a la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones, para los fines pertinentes y al solicitante.

Dado en San Francisco de Quito, D.M., el 19 de enero de 2010.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by 'GLAS' and a horizontal line.

JORGE GLAS ESPINEL
PRESIDENTE DEL CONATEL

A handwritten signature in blue ink, featuring a large, stylized 'M' followed by 'ARTEAGA' and 'VALENZUELA'.

MARCOS ARTEAGA VALENZUELA
SECRETARIO AD-HOC